

ARTICULO 8  
FRACCIÓN VI  
INCISO C

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

TUXCUECA JALISCO 2020



## DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y COORDINACIÓN DE PREVERP

DIF TUXCUECA 2018-2021



*Dom. Benito Juárez #68 San Luis Soyatlán Mpo. Tuxcueca Jalisco.*

*C.P. 49440 Col. San Juan.*

*Telefono:387-76-4-03-42*

[psicologia.dif@tuxcueca.gob.mx](mailto:psicologia.dif@tuxcueca.gob.mx)



**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; María del Rosario Salazar Martínez

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

# INDICE

INTRODUCCIÓN.....	pág. 3
OBJETIVO DEL MANUAL.....	pág. 4
MARCO JURÍDICO.....	pág. 5 - 28
ORGANIZACIÓN.....	Pág. 29
a) PROPOSITO DE LA ORGANIZACIÓN.....	pág. 30
b) ALCANCE.....	pág. 30
c) REFERENCIA.....	pág. 30 - 32
MÉTODO DE TRABAJO	
POLÍTICAS Y LÍNEAMIENTOS.....	pág. 34
i. DIAGRAMA DE FLUJO.....	pág. 39 - 40
ii. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	pág. 41 - 45
iii. FORMATO E INSTRUCTIVO.....	pág. 46

## DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PREVERP

Horario: lunes, miércoles y viernes de 09:00hrs – 15:00hrs en Espacio Joven,  
martes y jueves de 9:00hrs – 15:00hrs en UAVI

## MANUAL DE ORGANIZACIONES

Elaborado el 05 de junio del 2020  
Por; María del Rosario Salazar Martínez  
Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

ARTICULO 8  
FRACCIÓN VI  
INCISO C

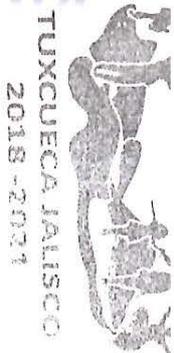
# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

TUXCUECA JALISCO 2020



## DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y COORDINACIÓN DE PREVERP

DIF TUXCUECA 2018-2021



*Dom. Benito Juárez #68 San Luis Soyatlán Mpo. Tuxcueca Jalisco.*

*C.P. 49440 Col. San Juan.*

*Telefono:387-76-4-03-42*

*[psicologia.dif@tuxcueca.gob.mx](mailto:psicologia.dif@tuxcueca.gob.mx)*

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; María del Rosario Salazar Martínez

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

# INDICE

INTRODUCCIÓN.....	pág. 3
OBJETIVO DEL MANUAL.....	pág. 4
MARCO JURÍDICO.....	pág. 5 - 28
ORGANIZACIÓN.....	Pág. 29
a) PROPOSITO DE LA ORGANIZACIÓN.....	pág. 30
b) ALCANCE.....	pág. 30
c) REFERENCIA.....	pág. 30 - 32
MÉTODO DE TRABAJO	
POLÍTICAS Y LÍNEAMIENTOS.....	pág. 34
i. DIAGRAMA DE FLUJO.....	pág. 39 - 40
ii. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	pág. 41 - 45
iii. FORMATO E INSTRUCTIVO.....	pág. 46

## DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PREVERP

Horario: lunes, miércoles y viernes de 09:00hrs - 15:00hrs en Espacio Joven,  
martes y jueves de 9:00hrs - 15:00hrs en UAVI

### MANUAL DE ORGANIZACIONES

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

# INTRODUCCIÓN

*"Jalisco se manifiesta como un problema social y de presencia significativa. Este fenómeno suele entenderse en su origen de naturaleza estructural, que se reproduce socialmente y cuyas víctimas principales resultan ser los niños, niñas, mujeres y ancianos" (Chávez, 2007).*

El presente Manual de Organización se centra en el área de Psicología y PREVERP del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Tuxcueca Jalisco, en donde se pretende presentar de una manera general, la ética, misión, visión, valores, atribuciones, funciones, objetivos y la normatividad que le permiten cumplir con la operatividad en el proceso de atención en estas áreas. La institución tiene como objetivo principal otorgar cada uno de sus servicios totalmente gratuitos a la comunidad en las cuales cada servicio está dirigido a la población con mayor riesgo de vulnerabilidad sin importar su género, raza, color, edad, estado civil y estado socioeconómico. Ya que se tiene como objetivo dentro de las funciones promover de forma efectiva la Salud Mental dentro del municipio y generar acciones de prevención en los sectores público, social y privado, en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Orientar y otorgar la atención correspondiente a las Personas que vivan violencia intrafamiliar y que soliciten el servicio ya sea de manera propia o por derivación de otra institución.

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**  
Elaborado el 05 de junio del 2020  
Por; **María del Rosario Salazar Martínez**  
Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

## OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo principal del Manual de Organización con Normativa es otorgar las herramientas necesarias como apoyo administrativo para el buen manejo del programa PREVERP y así mismo conocer los lineamientos, los antecedentes y la estructura de los servicios que ofrece el Departamento de Psicología.

Consideramos que tener el conocimiento de la organización que se emplea en cada función para otorgar el servicio de manera pública es fundamental para llevar a cabo una buena planeación y óptima ejecución del trabajo empleado.

### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

## MARCO JURÍDICO

Este documento tiene como sustento informativo el Manual de Operaciones de CEPAVI DIF JALISCO las cuales están basada en las Normas de Legislación internacional (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 03/ IX/ 1981. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará) 06/VI/ 1995. Convención Sobre los Derechos del Niño. 20/XI/ 1989. Declaración Universal de los derechos Humanos. 10/XII/1948); la Legislación Estatal (Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. 18/12/2003 Decreto No. 20357 y su Reglamento. Ley de los derechos de las niñas, los Niños y Adolescentes en el estado de Jalisco. 25/IX/2003. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de violencia del estado de Jalisco. 27/V/2008. Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (última reforma 7/IV/2009); y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-046-SSA2-2005 Para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, Sexual y contra la Mujer. NOM-173-SSA1-1998 Para la Atención Integral a personas con discapacidad. Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2013. Plan Estatal de Desarrollo 2007- 2013).

También se justifica dentro del marco teórico en el sustento legal de la Ley General de la Salud Pública en donde en el ARTÍCULO 1º nos dice que la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

Por otra parte, la Ley General de la Salud mental en México en la que este manual se sustenta decreta el derecho a la protección de la salud, como derecho autónomo, fue elevado a rango constitucional mediante reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, por la cual se adicionó el siguiente párrafo: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución" Este derecho público, subjetivo a favor del gobernado, impone al Estado el deber de proteger convenientemente la salud de los ciudadanos, mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios.

El derecho a la protección de la salud encuentra su contenido específico, por disposición expresa de la misma Constitución, en atención a la reserva de la ley que se encuentra contenida en el citado artículo 4º en las disposiciones legislativas secundarias, a las cuales corresponde reglamentar y ampliar los contenidos de esta garantía social. En ese sentido, los artículos 2º y 3º la Ley General de Salud (DOF 7-02-1984 REF DOF 27-05- 1987, 14-06-1991, FE 12-07-1991, 23-12-1987, FE 18-02-1988, DOF 7-05-1997) se encargan de definir los propósitos que se persiguen con la protección de este derecho fundamental, así como la materia de la salubridad general. Debiéndose destacar para los efectos de este Programa de Acción en Salud Mental, la fracción I del primer precepto invocado, que dispone que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

En este mismo sentido también hay que registrar lo señalado en el mencionado artículo 3º de la ley de la materia, en sus fracciones II, VI, VII, XI, XIII y XVI, que

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

preceptúan que es materia de salubridad general: la salud mental, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, la promoción y la formación de recursos humanos para la salud, la educación para la salud, la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre y la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

Las facultades concurrentes entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud mental El Artículo 4º constitucional también establece la facultad concurrente entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, delegando nuevamente a la Ley General de Salud, para que en ésta establezca el marco de competencia de cada uno de estos ámbitos de gobierno. Por lo que toca a la materia de este Programa de Acción, debe destacarse el inciso A), fracciones I, III, IV, V, VIII, IX y el inciso B), fracción I, ambos del artículo 13 de la Ley General de Salud, que establecen que corresponde al ámbito local organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud mental y a la Federación emitir las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación en todo el territorio nacional de este servicio, así como, promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en esta materia a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia; asimismo, a las autoridades federales les compete realizar la evaluación general de la prestación de servicios en materia de salud mental en todo el territorio nacional, así como ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de otras disposiciones generales aplicables.

En el ámbito Federal, de acuerdo al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 7º de la Ley General de Salud,

### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

corresponde a la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen. Y por último el presente documento también se justifica en el Manual de Operaciones con Normatividad de PREVERP.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo, hago saber, que, por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto NÚMERO 20120.-

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE APRUEBA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO Artículo Único. - Se expide la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue: TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos. Artículo 2. La presente ley tiene por objeto: I. Promover y garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes; II. Regular la intervención de las autoridades en la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes; y III. Establecer las bases y lineamientos para la implementación de las políticas públicas tendientes a garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Artículo

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

3. Para los efectos de esta ley se entiende por: I. Niña o Niño: todo ser humano menor de 12 años de edad; II. Adolescente: todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad; III. Comisión: la Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y Protección de las niñas, los niños y adolescentes; IV. Autoridades: las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública, tanto en el ámbito estatal como municipal; y V. Personas jurídicas, privadas y sociales: las fundaciones, asociaciones o instituciones dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II De los Principios Rectores Artículo 4. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta ley, los siguientes: 2 I. La atención prioritaria de las niñas, los niños y adolescentes, prevaleciendo siempre el interés superior de éstos; II. Igualdad sin discriminación alguna; III. El respeto por la vida e integridad de las niñas, los niños y adolescentes; IV. La corresponsabilidad de los padres o tutores y la responsabilidad subsidiaria de las autoridades y la sociedad en general; V. La formación de las niñas, los niños y adolescentes como base fundamental para su desarrollo; y VI. La protección de la familia. CAPÍTULO III De los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes Artículo 5. Los menores de edad, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos: I. A la vida; II. A la identidad; III. A la prioridad; IV. A la igualdad; V. A un ambiente familiar sano dentro de su familia biológica o adoptiva; VI. A ser adoptado, cuando se vean privados del ambiente familiar; VII. A la educación; VIII. A la cultura; IX. A los alimentos, vestido y vivienda; X. Al juego y al descanso; XI. A la libertad de expresión y asociación; XII. A la información; XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y XIV. A un medio ambiente adecuado. Artículo 6. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser instruidos en la obediencia y consideración hacia los ascendientes que sobre él ejercen la patria potestad, contribuyendo equitativamente y de

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

conformidad con su desarrollo personal, a las tareas de ordenamiento y conservación de la casa habitación, así mismo cumplir con sus actividades escolares y aceptar y coadyuvar con los cuidados y curaciones que se requieren para preservar la salud.

3 TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPÍTULO I Del Derecho a la Vida Artículo 7. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la vida desde el momento de su concepción. Las autoridades correspondientes deberán crear programas para difundir la cultura del respeto a la vida y a la integridad física de las niñas, los niños y adolescentes. La adolescencia debe ser considerada en su justa dimensión, entendiendo que es un periodo de oportunidades para desarrollar conductas y habilidades positivas y permanentes.

CAPÍTULO II Del Derecho a la Salud Artículo 8. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social, y los servicios de salud, así como a crecer y desarrollarse en buena salud, en los términos de la legislación aplicable. Artículo 9. Las autoridades correspondientes deben implementar los programas necesarios a fin de: I. Reducir la mortalidad infantil; II. Asegurar asistencia médica y sanitaria para la atención y tratamiento de las enfermedades que más afecten a las niñas, los niños y adolescentes; III. Promover la alimentación directa de la madre al recién nacido; IV. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada; V. Ofrecer atención pre y post natal a las madres, especialmente a las adolescentes de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; VI. Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas y de transmisión sexual, impulsando programas de protección e información sobre ellas; VII. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos en adolescentes; VIII. Disponer lo

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

necesario para que las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabiliten, les mejore su calidad de vida y los equipare a las demás personas en ejercicio de sus derechos; IX. Establecer las medidas tendientes para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de las niñas, los niños y adolescentes, víctimas y sujetos de violencia intrafamiliar; X. Asegurar que tanto los padres, como las niñas, los niños y adolescentes, conozcan los principios básicos de salud y nutrición; XI. Otorgar cuidados paliativos para liberar a las niñas, los niños y adolescentes enfermos, del dolor evitable, en armonía con el tratamiento de curación; XII. Promover campañas de atención médica preventiva dirigidas a las niñas, los niños y adolescentes; y 4 XIII. Prestar asistencia médica gratuita a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y XIV. Prevenir y tratar los trastornos alimenticios en adolescentes.

CAPÍTULO III Del Derecho a un Ambiente Familiar Sano Artículo 10. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente familiar sano que favorezca su desarrollo integral. En caso de que se encuentren separados de uno o de ambos padres, tienen derecho a mantener relaciones personales con cualquiera de ellos, salvo los casos previstos por las leyes correspondientes. Las niñas, los niños y adolescentes no podrán ser separados de sus padres sino mediante orden de autoridad competente que así lo declare, escuchándose de ser posible su opinión. Artículo 11. Las niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de sus padres sino mediante orden judicial o en caso de ser menores víctimas de delito, el agente del ministerio público conocedor, podrá ordenar la separación del menor de sus padres, ascendientes o de quien en ese momento ejerza la custodia, en tanto se resuelva la situación jurídica del mismo. En cualquiera de los casos, se escuchará la opinión del menor, la cual será valorada acorde a su edad. Artículo 12. Es interés superior el que los menores de edad se desarrollen en un ambiente familiar sano,

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

de conformidad a lo señalado en el Código Civil y, cuando el Juez de la causa considere que es lo más conveniente al menor, debe privilegiarse el siguiente orden de preferencias: I. Con sus padres biológicos o adoptivos; II. Cuando no convivan ambos progenitores o adoptantes, con la madre biológica o adoptiva si es que existe la disposición y la posibilidad afectiva de su custodia y además no tiene una conducta nociva a la salud física o psíquica del menor de edad; III. En caso contrario a lo previsto en la fracción anterior corresponderá la custodia al padre biológico o adoptivo siempre que reúna los mismos requisitos de disposición y posibilidad afectiva de custodia, así como buena conducta; IV. Cuando ninguno de los dos padres biológicos o adoptivos tenga la custodia del menor de edad, ésta podrá ser confiada a los ascendientes, parientes dentro del cuarto grado o personas con las que estén ligados en virtud de amistad profunda o al afecto nacido y sancionado por los actos religiosos o respetados por la costumbre, siempre y cuando cumplan con los requisitos de disposición y disponibilidad afectiva de custodia, así como de buenas costumbres; V. En convivencia dentro de familias sustitutas, que a través de la custodia personal supervisará el consejo de familia, sea estatal, municipal o intermunicipal; VI. En Instituciones públicas o privadas que alberguen menores a través de custodia institucional; y VII. Los huérfanos y los niños privados de la asistencia de sus padres o tutores, deben gozar de una protección especial por parte del Estado. En los supuestos previstos en las fracciones de la I a la IV, los progenitores o adoptantes tienen el deber y el derecho de visitar y convivir con sus hijos para que no se pierdan los vínculos afectivos que nacen de toda relación paterno filial. 5 En los casos de las fracciones V y VI, será el Consejo de Familia quien autorice y en su caso supervise esta convivencia. En todos los casos el consejo de familia estatal, municipal o intermunicipal, deberá cerciorarse de que las personas que vayan a ejercer la custodia del menor sean idóneas y que cumplan con los requisitos de ley. Artículo 13. Las autoridades

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

correspondientes deberán: I. Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos; II. Procurar siempre que las niñas, los niños y adolescentes vivan con su familia; III. Cuidar que la distribución de videos, publicaciones impresas y las transmisiones de radio, televisión y espectáculos, en el ámbito de su competencia, se realicen sin afectar el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes; y IV. Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades para las niñas y los niños. Artículo 13 Bis.- Los niños (sic), las niñas, y los adolescentes tienen derechos (sic) a que sus padres hablen con ellos de forma oportuna de sus intereses y problemas, motivando el diálogo honesto y respetuoso.

CAPÍTULO IV Del Derecho a la Educación Artículo 14. Las niñas, los niños y adolescentes, además de los principios y valores que señala la constitución y las leyes de la materia, tienen derecho a una educación que vaya encaminada a: I. Respetar su dignidad e integridad como persona en la aplicación de la disciplina escolar; II. Desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus potencialidades; III. Inculcar el respeto de los derechos humanos y los valores democráticos; IV. Fomentar el respeto por sus padres, familia, personas mayores, cultura, identidad nacional, idioma y los valores nacionales; V. Transmitir el espíritu de solidaridad social; VI. Privilegiar los valores éticos; VII. Inculcar el respeto y protección del medio ambiente; VIII. Conocer, cuidar y respetar su sexualidad de acuerdo a su madurez; IX. Inculcar educación cívica y vial; X. Procurar el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, para lo cual será bilingüe e intercultural; y XI. Otorgar una correcta orientación vocacional, para que así puedan elegir la profesión, arte, oficio u opción educativa que cumpla con sus expectativas y virtudes; 6 XII. Fomentar la participación en las escuelas y en su comunidad; y XIII. Prevenir la discriminación y promover la equidad de género. Las niñas, los niños y adolescentes que poseen

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

cualidades intelectuales por encima de la media, tienen derecho a una educación acorde a sus capacidades. Artículo 15. Las autoridades educativas correspondientes deben: I. Establecer programas que fomenten la asistencia de las niñas, los niños y adolescentes a la escuela y difundan la importancia de la educación; II. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes a la educación en sus diferentes tipos y modalidades de acuerdo con las leyes en la materia; III. Establecer programas educativos que fomenten los valores de la democracia; IV. Implementar programas para sensibilizar al personal que interviene en el proceso educativo sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; V. Promover que las niñas, niños y adolescentes que sean padres, finalicen la educación obligatoria, garantizando una atención adecuada; y VI. Las demás que les confieran otros ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO V Del Derecho a la Cultura Artículo 16. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a participar en actividades culturales acordes con su madurez. Artículo 17. Las autoridades deberán: I. Fomentar entre las niñas, los niños y adolescentes el gusto por las bellas artes, así como estimular la creatividad artística; II. Abrir espacios para la expresión del talento infantil y formar clubes culturales; III. Garantizar el acceso preferencial de las niñas, los niños y los adolescentes en los eventos culturales propios de su edad; y IV. Apoyar a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura entre las niñas, los niños y adolescentes.

CAPÍTULO VI Del Derecho a la Igualdad Artículo 18. Las niñas, los niños y adolescentes son iguales en sus derechos, por lo que se deben respetar éstos sin distinción alguna, independientemente de la raza, situación económica, color, sexo, idioma, religión, opinión, circunstancia de nacimiento o cualquier otro factor. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a no ser discriminado. Artículo 19. Los

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

padres de familia o los tutores y las autoridades correspondientes deben: I. Difundir entre las niñas, los niños y adolescentes el valor de la tolerancia; 7 II. Difundir la igualdad de derechos entre ambos sexos; y III. Procurar que las niñas, los niños y adolescentes sean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares. Las autoridades deberán promover el entendimiento, la no discriminación y la equidad de género entre todas las niñas, los niños y adolescentes.

CAPÍTULO VII Del Derecho de Prioridad Artículo 20. Las niñas, los niños y adolescentes tienen el derecho a ser atendidos prioritariamente en igualdad de circunstancias antes que cualquier otro grupo. Siempre deberá prevalecer el principio del interés superior de éstos. Artículo 21. Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes. Se les debe atender antes que los adultos en todos los servicios, cuando se encuentren en igualdad de circunstancias. Artículo 22. Si se presenta un conflicto de derechos en donde estuviera involucrado una niña, niño o adolescente, éstos fueran igualmente acreditados y estén bajo las mismas circunstancias, el juzgador debe decidir a favor de la niña, niño o adolescente. Artículo 23. Cuando ocurra un desastre natural, accidente o cualquier otra tragedia, se debe privilegiar la atención de las niñas, los niños y adolescentes implicados, de conformidad con las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII Del Derecho al Juego y al Descanso Artículo 24. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al juego, al sano esparcimiento y actividades recreativas, de acuerdo a su madurez física y psicológica. Artículo 25.

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

Los padres o tutores garantizarán que las niñas, los niños y adolescentes tengan el tiempo necesario para el goce de este derecho. Artículo 26. Las autoridades correspondientes deben: I. Promover los espacios y las actividades deportivas para las niñas, los niños y adolescentes, con el fin de que por medio de éstas puedan jugar y recrearse sanamente; e II. Implementar programas de desarrollo turístico especializado para las niñas, los niños y adolescentes en el Estado, favoreciendo el turismo social. CAPÍTULO IX Del Derecho a la Identidad Artículo 27. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a tener un nombre, una nacionalidad, a pertenecer a un grupo social, a conocer su origen y a sus padres, salvo los casos previstos por la ley. Artículo 28. Los padres, los tutores o persona física o moral distinta, en los casos previstos por la ley, deberán inscribirlos en el registro civil que corresponda, inmediatamente después de su nacimiento, asignándoles un nombre y apellidos. 8 En el caso de los menores abandonados o expuestos se estará a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Registro Civil. Artículo 29. Las autoridades y la sociedad en general deben respetar las costumbres, tradiciones y lengua de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a cualquier grupo social.

CAPÍTULO X Del Derecho a la Alimentación, Vestido y Vivienda Artículo 30. Las niñas, los niños y adolescentes, tienen derecho a recibir una alimentación sana y acorde a los requerimientos de su edad y etapa de desarrollo, un vestido decoroso y una vivienda segura y digna, acorde a las posibilidades de quien provea los alimentos en los términos de la legislación civil. Artículo 31. Las autoridades correspondientes deben: I. Promover la solidaridad familiar; y II. Concientizar a la sociedad para la atención de esta obligación.

CAPÍTULO XI Del Derecho a la Libertad de Opinión, Asociación e Información Artículo 32. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a: I. Forjar y

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



manifestar su propia opinión, misma que deberá tomarse en cuenta en todos los asuntos que le afecten, garantizando que no esté coaccionada; II. Buscar y recibir información, siempre y cuando no afecte su desarrollo psicoemocional y que esté acorde a su grado de desarrollo y madurez; y III. Reunirse para tratar asuntos que deseen, sin más limitaciones que las que establece la ley, sus padres o tutores y las buenas costumbres, y de acuerdo a su madurez. Artículo 33. Las autoridades deben velar porque se respeten estos derechos, para lo cual promoverán la participación social de las niñas, los niños y adolescentes.

#### CAPÍTULO XII Del Derecho a ser Protegidos contra toda Forma de Explotación

Artículo 34. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra: I. La explotación económica y laboral que pueda ser peligrosa, que entorpezca su educación, sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y que no se ajuste a los lineamientos comprendidos en la Ley Federal del Trabajo y a los tratados internacionales en la materia; II. El ser involucrados en la producción, tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas; III. Todas las formas de corrupción, explotación y agresión sexual; IV. El secuestro, sustracción, venta o la trata de niñas, niños y adolescentes; V. Toda práctica de mendicidad abierta o disimulada con trabajos en la calle; y VI. Todos los demás delitos en los que pueda ser víctima.

CAPÍTULO XIII 9 Del Derecho a la Protección y Asistencia Social Artículo 35. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser sujetos de protección, atención y asistencia social por parte de sus padres o tutores y de las autoridades correspondientes cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles.

Artículo 36. Son niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos: I. De la y en la calle; II. Con enfermedades terminales; III. Maltratados, abusados o

### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

explotados; IV. Farmacodependientes o drogadictos; V. Con discapacidad; VI. Infractores; VII. Hijos de los presos; VIII. Víctimas de delito; IX. Refugiados; X. Las adolescentes embarazadas o que sean madres y que no cuenten con el respaldo de su familia ni con el sustento necesario para su manutención y la de sus hijos; y XI. Demás niñas, niños y adolescentes que sean considerados como grupo vulnerable. Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

- I. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, a los procesos de habilitación y rehabilitación de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación;
- III. Brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir la desnutrición infantil;
- IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;
- V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;
- VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia;
- VII. Evitar el lenguaje duro o cualquier tipo de violencia física o moral con los menores infractores;
- VIII. Vigilar que en los centros de tratamiento de menores infractores, se lleven a cabo eficaces sistemas de atención y readaptación, a efecto de lograr una reinserción adecuada a la sociedad;
- IX. Promover los mecanismos de colaboración y fomentar los programas de protección para que las niñas, los niños y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar cuenten con las suficientes garantías laborales;
- X. Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos y alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan;
- XI. Implementar programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes con enfermedades terminales a fin de que sean liberados del dolor por todos los medios clínicos

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por: **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

posibles, en armonía con el tratamiento de curación, nunca acelerando el momento de la muerte. Así mismo, a ser atendidos por personal capacitado y a que se les proporcione información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad en los términos necesarios y comprensibles acorde a su edad y madurez; XII. Estructurar programas de apoyo para que concluyan la educación básica; y XIII. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de las niñas, los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles. CAPÍTULO XIV Derecho a un Medio Ambiente Adecuado Artículo 38. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Para garantizar el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes se buscará la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales. Artículo 39. Las autoridades a fin de tutelar este derecho deben: I. Establecer programas encaminados al mejoramiento de los problemas ambientales; II. Impulsar el desarrollo regional equilibrado y sustentable, acondicionando su territorio para el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos, de tal forma que se mejoren las condiciones de bienestar humano; e III. Incorporar contenidos ambientales en los programas educativos de la educación obligatoria.

TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO I Del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos Artículo 40. En relación con las niñas, los niños y adolescentes, el ejecutivo del estado y los ayuntamientos deberán: I. Crear políticas públicas tendientes a proteger los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; II. Celebrar los convenios que sean necesarios a fin de implementar las políticas públicas a favor de las niñas, los niños y adolescentes, así como para la difusión de sus derechos en los medios masivos de comunicación; III. Vigilar el respeto de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes; 11 IV. Expedir las

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

disposiciones reglamentarias que crean necesarias para la eficaz aplicación de esta ley; V. Coadyuvar con los padres o tutores en el cumplimiento de sus deberes; VI. Crear todos los mecanismos e instancias necesarias para el cumplimiento del contenido de esta ley; y VII. Apoyar, de conformidad con sus respectivos presupuestos, a las niñas, los niños y adolescentes que por carencias familiares o económicas se ponga en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo.

CAPÍTULO II De las Personas Jurídicas, Privadas y Sociales Artículo 41. Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a las niñas, los niños y adolescentes, tendrán como consideración primordial el interés superior de éstos y la protección de sus derechos humanos. Deberán coordinarse con las autoridades correspondientes, a efecto de llevar a cabo acciones y programas efectivos para el cumplimiento de sus objetivos. CAPÍTULO III De la Familia y la Sociedad Artículo 42. La familia es el espacio idóneo para el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes, es el ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores cívicos y morales y de la cultura de la igualdad y equidad de género, necesarios para su formación. Artículo 43. Incumbirá a los padres, o en su caso a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de la niña, niño o adolescente. La familia de igual forma, vigilará que la niña, el niño y adolescente se encuentren en un estado saludable óptimo, para lo cual acudirán a los centros de salud que correspondan, para asegurar la atención médica necesaria, dependiendo de su etapa de desarrollo y crecimiento. Artículo 44. La sociedad tiene la obligación irrenunciable de proteger a las niñas, los niños y adolescentes, para procurar su desarrollo integral, la defensa de su vida y seguridad. Asimismo, debe vigilar la actuación del Estado en cuanto a los programas dirigidos a proteger los derechos de la niñez, para que sean prioridad en su actuación. Artículo 45. Toda persona que tenga conocimiento de hechos o

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

actos que atenten contra los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, deberá dar parte a las autoridades correspondientes, así mismo deberá auxiliar en los casos de extrema necesidad.

TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN ESTATAL COORDINADORA PARA EL DESARROLLO Y PROTECCION DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES  
CAPÍTULO ÚNICO De su Integración y Facultades Artículo 46. La Comisión es un órgano consultivo que tiene por objeto vigilar y coordinar la planeación y aplicación de las políticas públicas, encaminadas a atender y proteger a las niñas, los niños y adolescentes; y dependerá administrativamente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Artículo 47. La Comisión estará integrada por un representante de las siguientes entidades: I. Secretaría de Desarrollo Humano, quien presidirá la Comisión; II. Secretaría de Educación; III. Secretaría de Salud; IV. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; V. Instituto Jalisciense de Asistencia Social; VI. Hogar Cabañas; VII. Comisión Estatal de Derechos Humanos; y VIII. Las tres instituciones de asistencia social privada que su objeto sea la atención a las niñas, los niños y adolescentes, con mayor representatividad en el Estado, a invitación del Titular del Ejecutivo, previa convocatoria a la sociedad. Habrá un Secretario Técnico designado por el presidente de la Comisión quien tendrá derecho a voz. Todos los cargos dentro de la Comisión Estatal son honoríficos, excepto el cargo de Secretario Técnico. Cuando los temas a tratar lo ameriten, el Titular del Ejecutivo podrá invitar a los representantes de instituciones públicas o privadas que estime pertinentes, concurriendo éstos sólo con derecho a voz y por el tiempo que estime necesario. Artículo 48. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones que se establezcan en el reglamento interno de la Comisión. Artículo 49. La Comisión sesionará por lo menos una vez cada tres meses y tomará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad. Artículo 50. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

estudios y evaluaciones sobre la situación de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado; II. Diseñar y evaluar políticas públicas que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanadas de la presente ley; III. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como sensibilizar a la sociedad sobre su problemática; IV. Procurar que los principios y disposiciones de la presente Ley, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e implementación de las políticas públicas y presupuestos, que tengan impacto en las acciones a favor de las niñas, los niños y adolescentes; V. Apoyar y colaborar en el diseño y ejecución de los programas de acción a favor de las niñas, los niños y adolescentes a nivel estatal y municipal; VI. Promover la existencia de canales adecuados de denuncia de violaciones a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, cuando así se requiera; VII. Promover la participación permanente de las niñas, los niños y adolescentes en el conocimiento, la difusión y aplicación de la presente Ley; VIII. Promover y apoyar la formación de estructuras similares en el ámbito municipal o regional; 13 IX. Recomendar a las instituciones públicas y privadas de asistencia social, las medidas tendientes al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; X. Invitar a otras entidades, dependencias, instituciones, ayuntamientos y organismos para tratar asuntos relativos a su área de competencia; XI. Aprobar el reglamento interno a propuesta del Presidente; XII. Apoyar la investigación académica relacionada con el tema de las niñas, los niños y adolescentes; y XIII. Las demás que señale esta ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO Artículo 51. La Procuraduría Social tendrá las siguientes atribuciones en relación con las niñas, los niños y adolescentes: I. Otorgar asesoría y asistencia legal gratuita a los menores y sus representantes legales, para la defensa y protección de los derechos contenidos en la presente ley; II. Recibir por parte de los particulares u

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

organismos públicos las denuncias por violaciones a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes; III. Conocer de oficio o a petición de parte, todas las circunstancias o hechos que afecten de alguna manera los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, que se encuentren en el Estado de Jalisco; IV. Intervenir en los asuntos del orden civil, familiar y administrativo como representante social, para la defensa legal de los derechos de los menores; V. Velar por el respeto de los derechos de los menores infractores y de las niñas, los niños y adolescentes víctimas del delito en los procesos penales; VI. Practicar visitas de inspección a las instituciones de asistencia social que alberguen o atiendan a niñas, niños o adolescentes con el fin de garantizar el respeto de sus derechos; y VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 52. Las infracciones a lo señalado por la presente Ley, serán sancionadas por la Procuraduría Social o los ayuntamientos, a través de la autoridad municipal que designen, sin perjuicio de las que impongan otras disposiciones legales. Artículo 53. Se consideran infracciones a esta ley: I. Violar o impedir el goce de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes consagrados en esta ley; y II. No cumplir con alguna de las atribuciones expresadas en esta ley para las autoridades, con alguna de las obligaciones señaladas para el caso de los particulares. 14 Artículo 54. La comisión de las infracciones señaladas, independientemente de lo que proceda conforme a otras leyes, se sancionará con: I. Apercibimiento; II. Amonestación por escrito; III. Multa de uno a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; IV. Arresto Administrativo hasta por treinta y seis horas; y V. Suspensión del empleo hasta por quince días, sólo para el caso de ser servidor público. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, en caso de que el infractor sea servidor público, se podrá denunciar ante el superior jerárquico, para que inicie el procedimiento en materia de responsabilidades de servidores públicos en los términos de la legislación

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

aplicable. Artículo 55. La sanción deberá fundarse y motivarse, tomando en cuenta las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción cometida, los medios de ejecución y, en su caso, su nivel jerárquico.

TRANSITORIOS PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". SEGUNDO. Una vez entrada en vigor la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene 90 días para expedir el reglamento de la Ley de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes del Estado de Jalisco. En el Reglamento se deberá determinar a qué dependencia o entidad de la administración pública le corresponde cumplimentar las atribuciones que la ley señala para la autoridad. TERCERO. La instalación de la Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y Protección de las niñas, los niños y adolescentes se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley. CUARTO. En el proceso de creación e instalación de la Procuraduría Social, se preservarán y defenderán íntegramente los derechos consagrados en la presente Ley, por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor. QUINTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley. Salón de Sesiones del Congreso del Estado Guadalajara, Jalisco, 25 de septiembre del 2003 Diputado Presidente Miguel Enrique Medina Hernández Diputado Secretario José Guadalupe González Rubio Diputado Secretario Fernando Ruiz Castellanos 15 En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento. Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 07 siete días del mes de octubre de 2003 dos mil tres. El Gobernador Constitucional del Estado Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña El Secretario General de Gobierno Lic. Héctor Pérez Plazota

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

ARTICULO TRANSITORIO DEL DECRETO 21818 PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". SEGUNDO. En lo referente a las modificaciones respectivas al artículo 537 de este código (Civil), se ajustará a las disposiciones contenidas en el decreto 21752.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 22219 PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los municipios contarán con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para expedir y modificar los reglamentos que se deriven de la presente ley, sin que esto sea impedimento para la aplicación de este ordenamiento legal. CUARTO. El Consejo Estatal deberá integrarse dentro de los siguientes 60 días naturales de la entrada en vigor de la presente ley, otorgándosele un plazo de 120 días naturales para la creación del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Jalisco. QUINTO. El Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales, acorde a su disponibilidad presupuestal, procurarán instalar y mantener centros de refugios temporales distribuidos en el estado de acuerdo a las necesidades, buscando tener cobertura para todas las mujeres víctimas de violencia que lo requieran. SEXTO. Los procedimientos de mediación y conciliación contemplados en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del estado de Jalisco, se llevarán a cabo de conformidad con el procedimiento vigente hasta su conclusión, aplicándose los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, a partir de que entre en vigor la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

TRANSITORIOS DEL DECRETO 22694 PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco. SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente. TERCERO. Los delegados institucionales privados que estén debidamente acreditados, seguirán en funciones y se regularán observando las normas contenidas en la Ley vigente al momento de su acreditación.

TRANSITORIOS DEL DECRETO 22747 16 PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco. SEGUNDO. En todos los procesos, procedimientos, juicios, sucesiones, legados, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico suscrito, iniciado o del que forme parte el Instituto Cabañas a la fecha de entrada en vigor del presente decreto se deberá entender que se refiere al organismo público descentralizados denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas. TERCERA. En las demás disposiciones legales y reglamentarias en las que se haga referencia al Instituto Cabañas se entendería que se refiere al organismo público descentralizado denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas. CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este decreto, el Poder Ejecutivo deberá actualizar su clasificador por objeto del gasto antes de la presentación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2010.

TABLA DE ADICIONES Y REFORMAS DECRETO NÚMERO 20792.- Adiciona un párrafo 3o. al art. 7, una frac. XIV al art. 9, un art. 13 bis, las fracs. XI, XII y XIII del artículo 14 y un párrafo final al art. 19; y reforma la frac. III del art. 14 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes.-Dic. 4 de 2004. Sec. VI.

## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

FE DE ERRATAS.-FEBRERO 19 DE 2005. SECCION II. DECRETO NÚMERO 21673/LVII/06.- Se reforman los artículos 446, 535 y 598 del Código Civil; reforma los artículos 19 y 230 del Código Penal; reforma los artículos 4 y 5 del Código de Asistencia Social; reforma los artículos 10 y 11 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; y adiciona dos últimos párrafos al artículo 93 del Código de Procedimientos Penales, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco (abandono de personas).-Dic.28 de 2006. Sec. IV. DECRETO NÚMERO 21688/LVII/06.- Reforma la frac. V del art. 4 y se adiciona la frac. XII al art. 5 del Código de Asistencia Social y los artículos 9, 15 y 36 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.-Ene. 4 de 2007. Sec. III. DECRETO NÚMERO 21818/LVII/07.- Reforma los artículos 520, 521, 523, 531, 537, 572, 577 y 598 y adiciona el artículo 639 del Código Civil; reforma el art. 1028 del Código de Procedimientos Civiles; adiciona el art. 93 del Código de Procedimientos Penales; reforma los artículos 40, 49 y 68 de la Ley del Registro Civil; reforma los artículos 35, 37, 38, 50 y 53 del Código de Asistencia Social; reforma los artículos 11 y 12 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco.- Feb.22 de 2007. Sec. X. Decreto 22219/LVIII/08.- Se reforman los artículos 13 fracciones II y III y 42 y se adiciona la fracción IV del artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños, y Adolescentes en el estado de Jalisco.-May.27 de 2008. Sec. II.

DECRETO NÚMERO 22694/LVIII/09.- Se reforman los artículos 5, 11, 12 y 28 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.- Oct.24 de 2009. Sec. IX.

DECRETO NÚMERO 22747/LVIII/09.- Reforma el artículo 47 fracción VI de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.-Oct.24 de 2009. Sec. V.

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO 17 APROBACION: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003. PUBLICACION: 25 DE OCTUBRE DE 2003. SECCION III. VIGENCIA: 26 DE OCTUBRE DE 2003.



**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

## ORGANIZACIÓN

➤ Del Departamento de Psicología y UAVIFAM

### FACTORES Y NIVELES DE UN DIF MUNICIPAL

1. Coadyuvar en la Atención de la Violencia Intrafamiliar según lo establece la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
2. Operar la Unidad de Atención que tiene como fin intervenir de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar.
3. Contar con un espacio físico apropiado a efecto de proporcionar atención y asistencia en violencia intrafamiliar a fin de garantizar la confidencialidad y eficacia.
4. Supervisar que los servicios que brinde la Unidad de Atención se desarrollen bajo condiciones de confidencialidad y respeto hacia la población que atienden.
5. Recibir y resguardar en buenas condiciones el material de mobiliario y diagnóstico dado en comodato por el CEPAVI.
6. Proporcionar al personal operativo de la Unidad, los apoyos necesarios para el desempeño de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.
7. Ofrecer capacitación técnica y operativa con diversas temáticas de atención en violencia intrafamiliar, así como otorgar las facilidades para que sean capacitados por el CEPAVI.
8. Facilitar los apoyos para que la Unidad de Atención realice los eventos preventivos.
9. Gestionar ante las autoridades competentes el resguardo de las instalaciones de la Unidad, con el fin de salvaguardar el personal que labora en la misma.
10. Ordenar y supervisar que el personal de la Unidad, registre mensualmente la información en el Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar.
11. Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
12. Hacer las gestiones pertinentes para crear un patronato que auxilie al Consejo Municipal para la obtención de fondos financieros que coadyuven a la operatividad y permanencia de la Unidad.

El área psicológica brindar atención a las personas de bajos recursos con problemas de conducta, con algún tipo de daño generado dentro de la familia o de la sociedad con la terapia psicológica y la orientación personal o familiar. Llevar a cabo los programas preventivos: Trabajo Infantil y participación infantil, a través de la implementación de las actividades descritas en el manual de participación sobre los derechos de la niñez.

13. Cumplir con cada una de las disposiciones estipuladas en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento. 10.2. Unidades

o Alcances:

El ámbito de aplicación dentro de la organización involucra al área de Trabajo Social de DIF Tuxcueca, La Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVIFAM) junto con el grupo integral con Jurídico, La valoración en algunos casos de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) así como dirección general.

o Referencia:

- Manual Operativo CEPAVI Sistema DIF Jalisco
- Ley General de Salud Mental en México
- Ley General de la salud
- Funciones del Departamento de Psicología de DIF Municipales

o Responsabilidades:

La responsable de la elaboración, emisión, control, vigilancia del procedimiento; es la psicóloga a cargo, así como también se determina a la directora del Sistema DIF Municipal como la responsable de la revisión y aprobación del mismo y la Procuraduría de Niños, Niñas y adolescentes del Estado de Jalisco.

➤ PREVERP

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

Nombre de la Modalidad:

Niñas, niños y adolescentes en prevención de riesgos psicosociales

**Descripción de la modalidad:**

Está dirigido a niños, niñas y adolescentes de entre los 6 y los 17 años 11 meses de edad, que presenten situaciones de riesgos psicosociales, como son: adicciones, embarazo infantil y/o adolescente, migración, trabajo, abuso sexual, adolescentes en conflictos con la ley o situación de calle. Estas problemáticas son atendidas a través de acciones preventivas como: talleres socioformativos, actividades culturales y/o recreativas y apoyos escolares y/o de capacitación, según se requiera. Sin embargo, en casos en que se valora la intervención desde la atención, también se da el acompañamiento por parte de profesionales en el ámbito psicológico, pedagógico, jurídico, médico o social por parte de los SMDIF. Otro aspecto importante es que, en situaciones especiales, se puede brindar asistencia técnica o apoyos en especie. Asimismo, se tiene atención preventiva con adultos (padres, madres, cuidadores y otros actores), que guardan relación directa con los NNA.

**Grupo de atención:**

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgos psicosociales; adultos que guardan relación directa con las NNA.

**Género:**

Ambos

**Etapas de vida que cubre:**

Infancia

Jóvenes

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



#### **Descripción del Apoyo:**

Becas de Apoyo Escolares y de Capacitación. Eventos y espacios de participación infantil. insumos para higiene, ración alimenticia, aparatos de rehabilitación. Pláticas y talleres formativos de prevención, capacitación, así como orientación social, psicológica, médica, jurídica o pedagógica. Capacitación en temáticas de Infancia a replicadores.

#### **Monto de Apoyo:**

Becas escolares, pláticas de prevención, capacitación, insumos para higiene, ración alimenticia, aparatos de rehabilitación, así como orientación social, psicológica, médica, jurídica o pedagógica.

#### **El apoyo de la acción se entrega:**

Por medio de un intermediario

#### **Periodicidad de Entrega:**

Anual

Durante la organización del programa se utilizan recursos materiales y humanos. Como: Laptop o equipo de computación, internet, impresora y formatos únicos etc. A continuación, se presentan los tipos de organización que se utilizan.

#### ○ **Tipos de Organización:**

1. Capacitación:
2. Análisis del contexto social
3. Estimación de tiempo y espacio
4. Programación de actividades por medio de un cronograma
5. Revisión de formatos
6. Planeación y difusión del programa
7. Agendar bajo cita previa a los beneficiarios y tutores legales para la aplicación de un estudio socioeconómico y recolección de documentos solicitados para determinar quien cumple con las vulnerabilidades requeridas

### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

o **Alcances:**

El ámbito de aplicación dentro de la organización involucra al área de Trabajo Social ya que se debe aplicar un estudio socioeconómico previo y visitas domiciliarias para corroborar datos. Las áreas que no aplican son las de alimentaria y adulto mayor.

o **Referencia:**

- Ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Lineamientos para apoyos escolares para niñas, niños y adolescentes -que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar 2018
- Ley General de Salud D.O.F. 07/II/1988
- Normas de operación

o **Responsabilidades:**

La responsable de la elaboración, emisión, control, vigilancia del procedimiento; es la psicóloga a cargo, así como también se determina a la directora del Sistema DIF Municipal como la responsable de la revisión y aprobación del mismo.

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

# MÉTODO DE TRABAJO

Dentro del método de trabajo se toman en cuenta los siguientes apartados:

- Del Departamento de Psicología y UAVIFAM
  - Políticas y lineamientos.

Las políticas y lineamientos definirán claramente y prevengan todas o la mayor parte de las situaciones alternativas que pueden presentarse al operar el procedimiento; es decir, definir expresamente qué hacer o a qué criterios hay que ajustarse para actuar ante casos que no se presentan habitualmente, o que no son previstos en el procedimiento, A continuación, se te presentan.

Dirección Técnica para el CEPAVI	Sistema DIF Municipal y/o Organismo de la Sociedad Civil	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
5. Realizará cortes de información de acuerdo a las políticas y fechas implementadas por las áreas de planeación del DIF Jalisco. Emitirá acuse automático y de manera individual de cada uno de los casos que sean integrados al Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar (**).		
	6. Mes con mes de acuerdo con fecha estipulada las autoridades del DIF municipal y redes informantes recibirán oficio vía electrónica sobre el número de casos nuevos atendidos en su Unidad.	7. Los coordinadores de las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar podrán supervisar y mantenerse informados mediante la bitácora de movimientos y los reportes sobre el manejo y evolución de las personas que son atendidas.
8. Supervisión cuantitativa y cualitativa de la información que es integrada al Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar.		
9. El área de información del CEPAVI dará respuestas a todas aquellas solicitudes que le sean requeridas vía transparencia de información o vía oficio con el visado respectivo del Director Técnico del CEPAVI.		

## MANUAL DE ORGANIZACIONES

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

○ Descripción de actividades.

Funciones Área de Psicología en la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar:

1. Realizar entrevistas psicológicas individuales y aplicar exámenes psicológicos y/o psicométricos a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar con el fin de evaluarlos.
2. Elaborar informes psicológicos, constancias u otros reportes solicitados por la autoridad de la Unidad o de la Dirección del CEPAVI, Jueces o Agentes del Ministerio Público y autoridades del DIF individual y grupal tanto para generadores(as) como receptores(as) de violencia intrafamiliar.
4. Intervenir en situaciones de crisis emocional en aquellos casos que requieran una atención breve y de emergencia, por eventos relacionados con violencia intrafamiliar.
5. Brindar atención psicológica individual a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar, bajo un formato de terapia breve, acorde a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar del CEPAVI, en todos aquellos casos que, por medio de evaluación psicológica, se haya considerado necesaria esta modalidad de intervención.
6. Planear, coordinar y operar la atención reeducativa de carácter grupal con generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar.
7. Evaluar las acciones, avances y limitaciones que correspondan a su área.
8. Apoyar al área de Trabajo Social en la capacitación de promotores en temáticas relacionadas con la psicología.
9. Registrar e informar a través del MISVI sobre las acciones implementadas por el área de psicología.

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

10. Integrar a los expedientes todas las actuaciones que se realicen, así como las constancias que se le presenten.

Nuestros servicios tienen como objetivo atender y proteger de manera solidaria y subsidiaria a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, a fin de colaborar en su desarrollo humano integral, promoviendo una cultura de prevención, en corresponsabilidad con la sociedad. Somos una institución normativa sólida, eje de las políticas públicas de familia y formadora de profesionales de la asistencia social, líder a nivel nacional en la inclusión social, promotora del desarrollo humano integral, de la igualdad de oportunidades y la prevención de la vulnerabilidad, con niveles de excelencia en la prestación de servicios.

Propiciamos la corresponsabilidad de los grupos vulnerables mediante un proceso autogestivo para su integración familiar y social. Consolidamos la asistencia social estatal, a través de la unión de esfuerzos, la participación de los líderes sociales y la descentralización de los Servicios. Integramos un equipo de alto desempeño, con espíritu de servicio, calidad, calidez, innovación y vivencia de valores, que cuenta con un sistema de desarrollo humano que motiva su crecimiento y superación.

### **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN**

La Prevención, promoción y atención en Salud Mental como un conjunto de actividades y acciones que tienden a disminuir los riesgos que una población enferme. Caracteriza a los factores responsables de la frecuencia de los trastornos mentales en la comunidad como factores continuos que moldean los estilos de vida y crisis recurrentes asociadas a cambios en las conductas. Plantea la provisión de aportes necesarios en cada etapa de crecimiento y desarrollo de tipo: • a) Físicos, frente a los déficits cuantitativos y cualitativos para el crecimiento y de protección de daño físico. • b) Psicosociales, de estímulos del desarrollo intelectual y ligado a la satisfacción de las necesidades interpersonales. • c) Socioculturales, influencia y

#### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

valores de la cultura y la estructura social. Se puede atender de forma primaria, secundaria y terciaria, para ello se han desarrollado diversas actividades que pueden implementarse como estrategias en cada una de las necesidades y población afectada que requiera una intervención.

### **PSICOTERAPIA BREVE (TERAPIA PSICOLÓGICA)**

Se brindan servicios integrales de asistencia social enfocados a la salud mental, orientación y terapia psicológica en la modalidad individual, de pareja, familiar y grupal, valoraciones psicológicas, promoción y prevención del sano desarrollo, físico, mental y social. El principal motivo es que se otorguen cambios congruentes con los objetivos que desea alcanzar cada uno de los pacientes. Proporcionar orden al caos facilitando la comprensión de ideas y acciones que habían sido confusas. Conducir a cierto alivio al capacitar a la persona para afrontar ansiedades y tensiones que habían sido evitadas. Conducir a nuevas oportunidades para aprender modos diferentes de pensar, sentir y actuar. En definitiva, requerimos que la sensación de malestar progresivamente vaya dejando paso a la de dominio y control personal.

#### **Tipos de seguimientos psicológicos:**

- **Seguimiento de psicoterapia con expediente:** Es cuando se sigue un proceso de terapia psicológica (psicoterapia breve) y esté se encuentra activo; constara de aproximadamente 7 o 10 sesiones, dependiendo el tipo de caso que es tratado.
- **Seguimiento Integral:** Se utiliza este termino cuando se atiende un caso en compañía de Trabajo Social, Asesoría Jurídica o junto con algún especialista, como Terapeuta de Rehabilitación (UBR) etc.

### **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

- **Asesoría Psicológica:** Este proceso consta de 1 a 3 sesiones en las cuales no precisamente se abre un expediente, ya que puede otorgarse el servicio en una orientación, o para canalizar, etc.
- **Evaluación psicológica:** Consta de aplicación de material y equipo especializado el cual puede tener una duración de 1 a 2 sesiones, y sirve para evaluar la condición mental y psicológica del paciente, el cuál solicite directamente alguna institución con quien se tenga vinculación o por parte del personal integral con quien se trabajan algunos casos.
- **Atención Psicológica:** Atender a las dudas, agendar citas o otorgar informes respecto a los servicios que se ofrecen en el departamento.

#### **Estado actual del proceso:**

- **Casos en proceso con expediente:** En estos casos los pacientes aún continúan en terapia psicológica (psicoterapia) y se encuentran activos, pues su asistencia continúa siendo regular, de acuerdo a los días que se agenda.
- **Casos suspendidos:** En este caso, puede que el paciente haya suspendido el tratamiento por su propia decisión, o que el psicólogo a cargo lo suspenda por alguna razón en específico como; no cumplir con los apartados de la carta compromiso que deben firmar, que ya no requiera el tratamiento, o deba ser canalizado a otro especialista, etc.
- **Casos finalizados:** En estos casos es cuando el tratamiento se haya completado, obteniendo los resultados esperados y se pueda dar fin a la terapia.

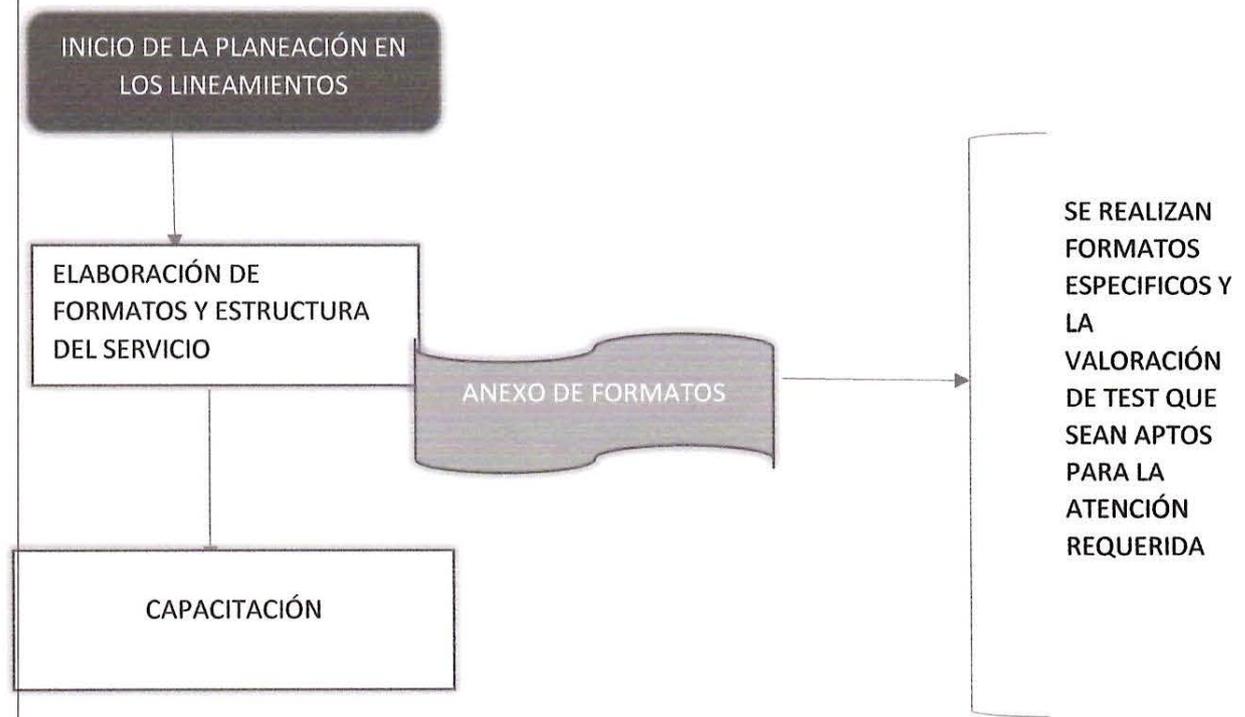
## **MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

○ Diagrama de flujo de la organización de la atención y servicio.

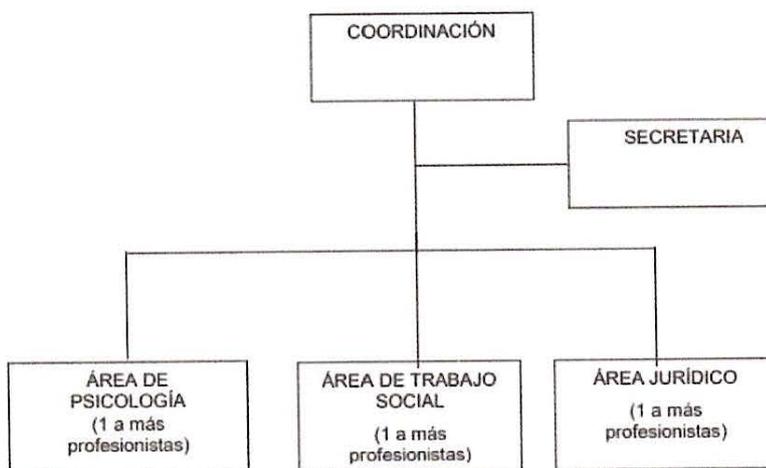


○ Formatos e instructivos y anexos:

A continuación, se presentan los formatos que se requieren en la parte de organización y que llenan un expediente, así como funcionan como herramienta complementaria de trabajo:

- Vitacura de registro de atención
- Agenda
- Directorio
- Formato de lineamientos para solicitar la atención psicológica

### 12.3 Organigrama de las Unidades de Atención



#### ➤ PREVERP:

#### ○ Políticas y lineamientos

#### ¿MAYORES INFORMES

Dr. Mariana Isabel Ortiz Rodríguez

Américas No. 599 piso 7, Torre Cuauhtémoc Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33 30 30 82 00 Ext. 48490

Correo: [mariana.ortiz@difjalisco.gob.mx](mailto:mariana.ortiz@difjalisco.gob.mx)

Horario de atención: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes

Costo de recuperación: sin costo

#### Canalización a asociaciones

## MANUAL DE ORGANIZACIONES

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

DERECHO VULNERADO	SERVICIO, ACCIÓN O MEDIDA DE PROTECCIÓN	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	ÁREA Y/O TITULAR ENCARGADO DE LLEVARLA A CABO	PERIODICIDAD DE REVISIÓN POR PARTE DE DIF ESTATAL
A LA EDUCACIÓN.	La NNA, deberá continuar con su preparación académica.	Secretaría de Educación Jalisco.	Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DERSE).	Proporcionará una constancia de inscripción inicial y boletas de continuidad de manera bimestral.
		Sistema DIF del Estado de Jalisco.	Dirección de Prevención (SEDIF).	Dará seguimiento a la NNA, a través de supervisiones al SMDIF y realizará visitas familiares a los beneficiarios.
	La NNA, será integrado a las temáticas de prevención de Riesgos Psicosociales con los siguientes contenidos: Prevención del Embarazo Infantil y Adolescente, Adicciones, Violencia Escolar, Trabajo Infantil, Migración Infantil, Abuso Sexual Infantil, Buen Trato, Derechos de los Niños.	Sistema Municipal DIF.	Coordinación de Prevención Municipal (SMDIF).	Dará seguimiento a la NNA, respecto a las actividades estipuladas en el presente plan de restitución.
AL ESPARCIMIENTO "ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES"	La NNA deberá tener acceso a espacios recreativos, deportivos y culturales.	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.	Dirección de Cultura Municipal.	Permanente.
		CODE	COMUDE	Permanente.
		Sistema DIF del Estado de Jalisco.	Dirección de Prevención (SEDIF).	Anual.
		Sistema Municipal DIF.	Coordinación de Prevención Municipal (SMDIF).	Actividades de manera semanal, y torneos y eventos trimestrales.
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES	Deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente	Sistema Municipal DIF.	Coordinación de Prevención Municipal (SMDIF).	Permanente

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

de su nacionalidad o su situación migratoria.

A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados y resguardar su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.	Dirección de Prevención
	Dirección de Atención y Protección
	Coordinación de Prevención
	Delegación de la Procuraduría de Protección de NNA
	UAVI
SMDIF	
CAS	Centros de Asistencia Social
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.	Dirección de Representación y Restitución.
	Área Jurídica.
Delegación Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	

A LA IDENTIDAD

Se deberán realizar las gestiones necesarias para obtener el registro de nacimiento, así como los documentos de identidad de la NNA.

## MANUAL DE ORGANIZACIONES

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

○ Descripción de actividades.

El programa está dirigido a niñas, niños y adolescentes de entre los 6 y los 17 años 11 meses de edad, que presenten situaciones de riesgos psicosociales, como son: adicciones, embarazo infantil y/o adolescente, migración, trabajo, abuso sexual, conflictos con la ley o situación de calle. Estas problemáticas son atendidas a través de acciones preventivas como: talleres socioformativos, actividades culturales y/o recreativas y apoyos escolares y/o de capacitación, según se requiera. Sin embargo, en casos en que se valora la intervención desde la atención, también se da el acompañamiento por parte de profesionales en el ámbito psicológico, pedagógico, jurídico, médico o social por parte de los SMDIF. Otro aspecto importante es que, en situaciones especiales, se puede brindar asistencia técnica o apoyos en especie. Asimismo, se tiene atención preventiva con adultos (padres, madres, cuidadores y otros actores), que guardan relación directa con los NNA.

**a. Beneficiarios Directos**

Tipo de Apoyo	Cantidad	Monto Económico
Económico.	En base a los resultados de la convocatoria se entrega a los Sistemas DIF municipales el monto económico según sea el caso y de acuerdo al número de beneficiarios.	Para niñas, niños y adolescentes en permanencia escolar \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario y \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para reintegración escolar a nivel primaria y secundaria. Cantidad que se entregará en dos exhibiciones conforme al flujo de efectivo que reciba DIF Jalisco de la Federación.
Capacitación.	2 veces al año.	Sin costo adicional.
Asesoría.	A solicitud durante la aplicación de la estrategia	Sin costo adicional.

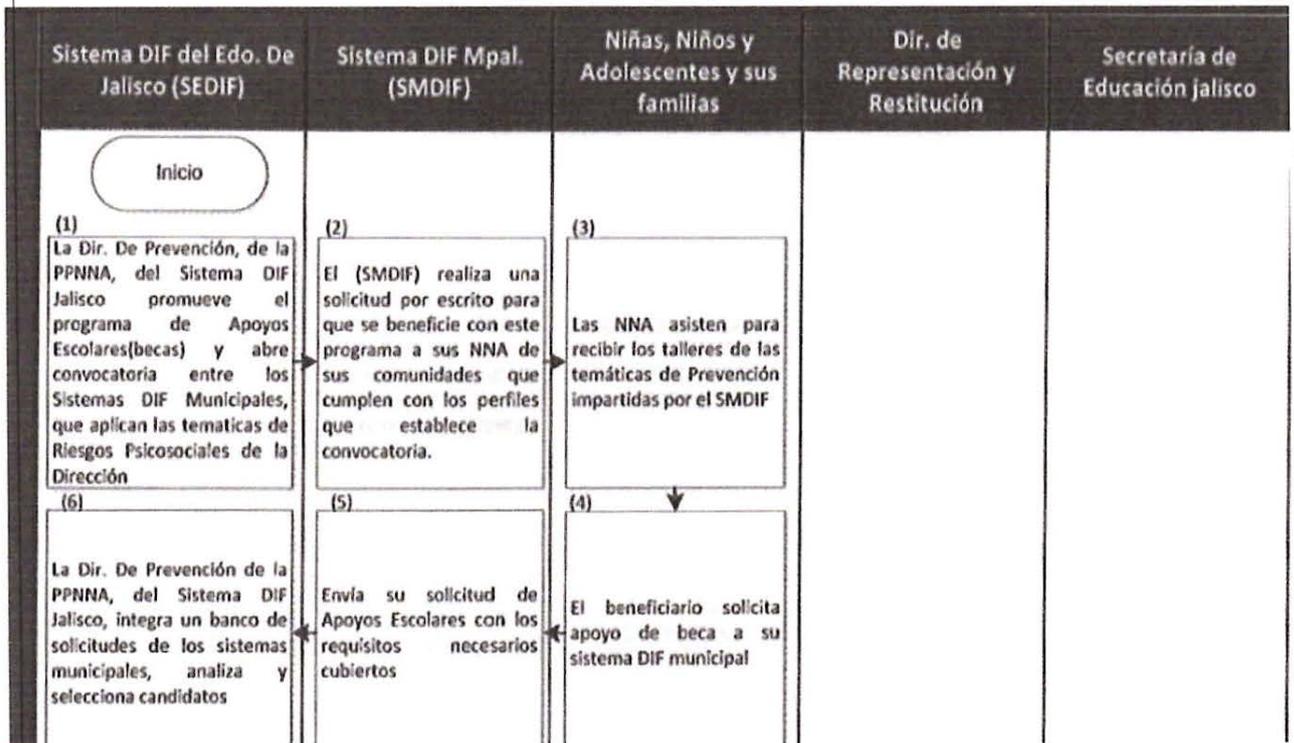
**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

○ Diagrama de flujo

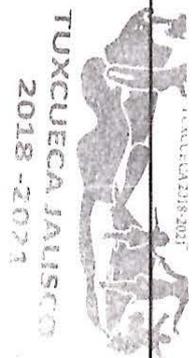
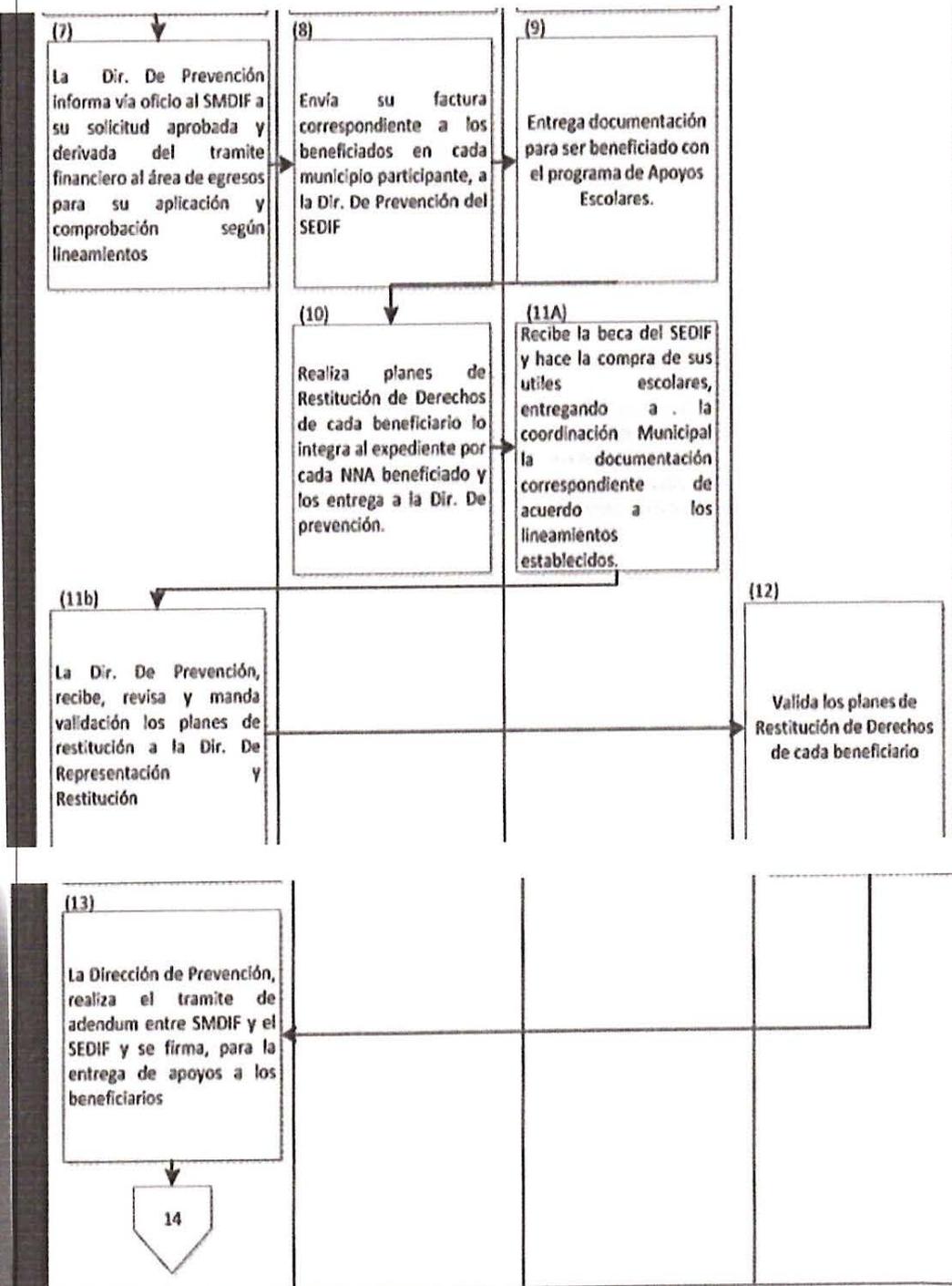


**MANUAL DE ORGANIZACIONES**

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



○ Formatos e instructivos.

**MANUAL DE ORGANIZACIONES**  
Elaborado el 05 de junio del 2020  
Por; María del Rosario Salazar Martínez  
Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco

Se utilizan los siguientes formatos:

- Plan de Reinstitución
- Caratula PR
- Diagnostico Social
- Instructivo de llenado
- Seguimiento
- Control de Expedientes
- Formato de programación de seis mese
- Formato de altas y bajas
- Formato de Informe de trabajo infantil

## ATENTAMENTE

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
**DIF TUXCUECA JALISCO 2018-2021**  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA TUXCUECA JALISCO, VIERNES 05 DE JUNIO DEL 2020

*"EL COMPROMISO ES CON CADA UNO DE LOS CIUDADANOS PARA LOGRAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"*

  
PSIC. MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR MARTÍNEZ  
PSICOLOGA DIF MUNICIPAL TUXCUECA JALISCO



### MANUAL DE ORGANIZACIONES

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por; María del Rosario Salazar Martínez

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco